



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 3860

20 de junio de 2025

Por la cual se establecen los requisitos de participación, los criterios de selección, el procedimiento para la clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal g. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, mediante el Acuerdo Académico 167 del 24 de marzo de 1992, estableció el plan de estudios del programa Licenciatura en Educación Musical Escolar y, mediante el Acuerdo Académico 274 del 29 de noviembre de 1993, autorizó la creación formal del programa. Posteriormente, mediante el Acuerdo Académico 390 del 5 de mayo de 2011, aprobó el cambio de denominación del programa a Licenciatura en Música.
2. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 251 del 19 de septiembre de 2003, autorizó la creación del programa Licenciatura en Educación Básica en Danza, adscrito a la Facultad de Artes. Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 308 del 15 de agosto de 2007, autorizó el cambio de denominación del programa a Licenciatura en Danza.
3. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 3 del 24 de febrero de 1978, autorizó la creación del programa Licenciatura en Artes Representativas y mediante el Acuerdo Académico 520 del 23 de marzo de 2017, autorizó el cambio de denominación del programa a Licenciatura en Artes Escénicas.
4. El Consejo Directivo de la Universidad de Antioquia, mediante el Acuerdo No. 4 del 23 de marzo de 1970, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Artes Plásticas y por medio del Acuerdo Académico 15 del 10 de julio de 1979 estableció su plan de estudios.
5. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 261 del 2 de septiembre del 2003, autorizó la creación del programa de Gestión Cultural, para ser ofrecido en las seccionales y sedes alternas de la Universidad de Antioquia.
6. El Ministerio de Educación Nacional mediante:

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



Resolución No. 13013 del 31 de julio de 2023, renovó la Acreditación en Alta Calidad por un término de seis (6) años y, de oficio, el Registro Calificado por un período de siete (7) años para el programa Licenciatura en Música, con Código SNIES 101706.

Resolución No. 25117 del 17 de noviembre de 2017, renovó por 7 años el Registro Calificado y aprueba la modificación para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, cambiando la denominación a Licenciatura en Danza y el número de créditos a 162 con Código SNIES 106569. De conformidad con el Decreto No. 1174 del 12 de julio de 2023 se amplió transitoriamente la vigencia del Registro Calificado hasta el 30 de septiembre de 2025.

Resolución No. 25118 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación del Registro Calificado del programa Licenciatura en Teatro, aprobando el cambio de denominación a Licenciatura en Artes Escénicas y el ajuste del número de créditos a 169. Posteriormente, mediante la Resolución No. 8593 del 25 de mayo de 2023, se renovó la Acreditación en Alta Calidad por un período de cuatro (4) años y, de oficio, el Registro Calificado por un período de siete (7) años, para dicho programa, con Código SNIES 106570.

Resolución No. 13014 del 31 de julio de 2023 renueva la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años y renueva de oficio el Registro Calificado por 7 años para la Licenciatura en Artes Plásticas con código SNIES 106571.

Resolución No. 8596 del 14 de agosto de 2019, renovó por un período de siete (7) años el Registro Calificado del programa Gestión Cultural, con Código SNIES 108271, para ser ofrecido en metodología presencial en la Seccional Oriente – Carmen de Viboral. Posteriormente, mediante la Resolución No. 011285 del 25 de junio de 2021, autorizó la ampliación del lugar de desarrollo del programa a la ciudad de Medellín.

7. El proyecto de Profesionalización en Artes está dirigido a artistas formados en academias de nivel no universitario, o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en gestión cultural, danza, música, artes escénicas y artes plásticas, con el propósito de brindarles una formación que conduzca a su profesionalización.

8. En mayo de 2025, se suscribió contrato interadministrativo No. C.I 025 - 2025 con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo objeto es la prestación del servicio de formación para la profesionalización de artistas-formadores del Departamento de Antioquia. En virtud de esto, se hace necesaria la expedición de una normativa que regule los requisitos de inscripción, los criterios de



selección, el procedimiento de clasificación, la asignación de cupos y demás aspectos relacionados con el proceso de admisión a los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los requisitos de participación, los criterios de selección, los cupos, el procedimiento para la clasificación y otras disposiciones para los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, adscritos a la Facultad de Artes, ofrecidos en la modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, desarrollado en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Convocatoria y reglamentación. El Consejo de la Facultad de Artes expedirá la resolución mediante la cual se convoca y reglamenta la respectiva convocatoria para los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en los siguientes aspectos: cronograma, pago de derechos de inscripción a la prueba de admisión, causales de exclusión, número de cupos, divulgación de la convocatoria, lineamientos para los aspirantes, procedimiento de preinscripción e inscripción, solicitud y recepción de la documentación para la verificación y valoración de requisitos mínimos, publicación de preseleccionados para presentar la prueba de admisión, reclamaciones, lista definitiva de seleccionados para continuar el proceso, prueba de admisión, lista de elegibles y admitidos.

ARTÍCULO 3. Requisitos mínimos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y mayor de edad.
2. Ser bachiller y haber presentado las pruebas de Estado.
3. Acreditar residencia actual y permanente, por un período mínimo de cinco (5) años, en el Departamento de Antioquia, excluyendo el municipio de Medellín y sus cinco corregimientos.
4. Acreditar, a partir de los 18 años de edad, una trayectoria artística y/o experiencia docente certificada, según los siguientes criterios específicos por programa:
 - a. Licenciatura en Artes Escénicas: mínimo quince (15) años de experiencia artística y cinco (5) años de experiencia como docente o formador.



- b. Licenciatura en Danza: mínimo doce (12) años de experiencia artística y seis (6) años de experiencia como docente o formador.
 - c. Licenciatura en Artes Plásticas: mínimo doce (12) años de experiencia artística y seis (6) años de experiencia como docente o formador.
 - d. Licenciatura en Música: mínimo quince (15) años de experiencia artística y seis (6) años de experiencia como docente o formador.
 - e. Gestión Cultural: mínimo doce (12) años de experiencia en el área de gestión cultural.
5. Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas sobre procesos de inscripción y de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4. Preinscripción. Para realizar la preinscripción, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación, en la forma y medios definidos por la resolución que expida el Consejo de la Facultad de Artes:

1. Cédula de ciudadanía, por ambos lados y legible.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de haber obtenido el título en el exterior, deberá adjuntar la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Resultado de las pruebas de Estado para el ingreso a la educación superior (ICFES – SABER 11) o su equivalente extranjero.
4. Certificado de vecindad vigente, expedido por la alcaldía del municipio de residencia (o quien haga sus veces), con una vigencia no mayor a un (1) mes, en el que conste una residencia mínima de cinco (5) años en dicho municipio.
5. Recibo reciente de servicios públicos domiciliarios, que permita verificar la dirección de residencia y el cual debe coincidir con la registrada en el certificado de vecindad.
6. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores a la convocatoria (si se cuenta con él).
7. Hoja de vida diligenciada en el formato oficial para el proyecto de profesionalización, en la cual se deben consignar los datos personales completos (conforme al documento de identidad), estudios realizados, experiencia laboral y trayectoria artística.
8. Certificados que respalden la información consignada en la hoja de vida, organizados en un solo archivo PDF, de acuerdo con el programa al que se presenta:

Los posibles certificados a presentar en un solo PDF para las **Licenciaturas en Danza, Música, Artes Plásticas y Artes Escénicas** son:

- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
- Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área a la que se presenta.

- Certificados expedidos por instituciones de educación formal, no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano (informal) de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
- Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
- Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
- Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación o montajes.
- Enlaces públicos y de acceso libre a recursos audiovisuales en redes, tales como videos en YouTube o páginas web en donde se encuentre registro audiovisual; y en los cuales se evidencie la participación del aspirante.

Los posibles certificados a presentar en un solo PDF para la **Gestión Cultural** son:

- Docente en talleres de formación, de formulación de proyectos, cursos en casas de la cultura, entre otros relacionados con procesos artísticos y culturales.
- Pertenecer a corporaciones, fundaciones, entre otras entidades relacionadas con el arte y la cultura.
- Participación en proyectos comunitarios, como gestor cultural.
- Formulación, ejecución y participación en proyectos de arte y cultura.
- Participación en organizaciones culturales como director, coordinador de proyectos, docente, entre otros roles relacionados con arte y cultura.
- Participación como ponente, docente o asistente en diplomados, congresos, cursos, talleres de orden cultural y artístico.
- Ganador de estímulos, reconocimientos y/o premios relacionados con arte y cultura.
- Programación de eventos certificado a través de programas de mano, afiches, entre otros entregables.
- Participación en eventos culturales como asistente, director, gestor cultural.

Parágrafo 1. La preinscripción no tiene costo.

Parágrafo 2. El aspirante que no entregue la totalidad de la documentación requerida, o la remita de forma distinta a la estipulada por el Consejo de Facultad, será excluido del proceso de selección. No se aceptará documentación incompleta ni enviada por canales no autorizados.

ARTÍCULO 5. Revisión y evaluación de requisitos de participación y hoja de vida.

El Consejo de Facultad, a través de un comité evaluador designado para tal fin, llevará a cabo la revisión y evaluación de los requisitos de participación y de las hojas de vida presentadas por los aspirantes. Dicha evaluación se realizará con base en una escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta la trayectoria artística y la experiencia docente debidamente

certificadas. Quienes obtengan un puntaje superior a treinta (30) puntos serán preseleccionados para presentar la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Contra la decisión adoptada por el comité evaluador designado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes, solo procederán reclamaciones, las cuales deberán presentarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de preseleccionados. Estas deberán estar dirigidas al comité Evaluador y enviarse al correo electrónico indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 6. Inscripción. Los aspirantes seleccionados que sean elegibles para presentar la prueba de admisión deberán efectuar el pago correspondiente, conforme al valor regular estipulado por la Universidad de Antioquia para los procesos de admisión. Una vez realizado el pago, el aspirante podrá proceder con la inscripción y participar en la prueba de admisión, la cual se divide en dos componentes: uno teórico y uno práctico, y será calificada en una escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos.

La prueba de admisión consta de los siguientes componentes:

- **Componente teórico:** prueba de competencia lectora, con un valor de hasta diez (10) puntos. Este componente aplica para todos los programas.
- **Componente práctico:** prueba de conocimientos específicos, con un valor de hasta cuarenta (40) puntos. Este componente varía según el programa al que se postule el aspirante:
 - Para los programas de **Danza, Artes Escénicas y Gestión Cultural:** el componente práctico tiene un valor de hasta 40 puntos.
 - Para el programa de **Artes Plásticas:** el componente práctico se divide en dos subcomponentes:
 - **Subcomponente No. 1 (creación):** con un valor hasta 25 puntos.
 - **Subcomponente No. 2 (Pedagógico):** con un valor de hasta 15 puntos.
 - Para el programa de **Música:** la prueba práctica se divide en tres subcomponentes:
 - **Subcomponente No. 1 (Habilidades musicales):** con un valor hasta 20 puntos.
 - **Subcomponente No. 2 (Teórico - Musical):** con un valor de hasta 10 puntos.
 - **Subcomponente No. 3 (Práctico - Musical):** con un valor de hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 7. Admisión. Se establece que el puntaje mínimo para competir por los cupos en cada programa será de cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100). La evaluación de la



hoja de vida tiene un valor máximo de 50 puntos, mientras que la prueba de admisión (y sus componentes) tiene un valor máximo de 50 puntos. Los cupos serán asignados a los aspirantes que obtengan los puntajes más altos en el proceso.

Parágrafo 1. En caso de empate tras la aplicación de los criterios de admisión, se priorizará a aquellos aspirantes que presenten su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme a lo establecido en la Ley 403 de 1997, que otorga estímulos a los sufragantes. Si persiste el empate, el criterio de desempate será el puntaje más alto obtenido en la evaluación de la hoja de vida del aspirante.

ARTÍCULO 8. El Departamento de Admisiones y Registro emitirá una resolución mediante la cual se realiza la admisión de los aspirantes que resultaron elegidos y esta será publicada por la Facultad de Artes, a través de la página web artes.udea.edu.co.

Parágrafo 1. Frente el acto administrativo que comunica el listado de admitidos procede reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado. Las reclamaciones deberán ser dirigidas al comité evaluador designado por el Consejo de la Facultad de Artes y enviadas al correo electrónico que será dispuesto en la convocatoria para tal fin.

ARTÍCULO 9. Cupos por programa. Para los programas de Gestión Cultural, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, y Licenciatura en Artes Plásticas el cupo mínimo y máximo es de treinta y cinco (35) estudiantes por cohorte; y para la Licenciatura en Música, el cupo mínimo y máximo es de treinta (30) estudiantes por cohorte.

Estos cupos serán asignados en estricto orden descendente, acorde con los resultados de los aspirantes y lo dispuesto frente al desempate. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de Artes declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO 10. Clasificación de cursos. El Consejo de la Facultad de Artes realizará el proceso clasificatorio al que haya lugar, en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNANDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3860

Informe de auditoría final

2025-06-20

Fecha de creación:	2025-06-20 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAcb66Jsw2D63UWW-jnUKuJO_l2yRARVgB

Historial de “RA 3860”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-06-20 - 10:13:14 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-06-20 - 10:13:51 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-06-20 - 10:41:58 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.155.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-06-20 - 10:41:59 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-06-20 - 16:45:43 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2025-06-20 - 16:45:43 CDT